



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de marzo de 2012

No. 57

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No.- IEEM/CG/102/2012 Sustitución y Designación de Consejeros Electorales Municipales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".

ACUERDO No.- IEEM/CG/103/2012 Por el que se emite respuesta a la consulta planteada por el Partido del Trabajo mediante oficio de diecinueve de marzo de dos mil doce.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/102/2012

Sustitución y Designación de Consejeros Electorales Municipales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
2. Que este Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que en fechas veinticuatro y veintiocho de febrero, dos, siete, ocho, catorce, veinte y veintiuno de marzo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/0314/2012, IEEM/DO/0402/2012, IEEM/DO/0443/2012, IEEM/DO/0580/2012, IEEM/DO/0674/2012, IEEM/DO/0789/2012, IEEM/DO/0921/2012 e

IEEM/DO/0937/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales, suplentes y propietarios, que han presentado renuncia al cargo conferido, que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días veintidós, veinticuatro y veintiocho de febrero, uno, tres, doce, diecinueve y veinte de marzo del presente año respectivamente, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusieran a este Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el veintitrés de febrero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DO/0309/2012, suscrito por el Director de Organización, por el que, entre otros aspectos, refiere que en relación al oficio IEEM/CG/1464/2012 suscrito por el Contralor General de este Instituto a través del cual informa del resultado de la verificación de la existencia de sanciones administrativas de ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012, por parte del Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/37/2012, se observa, entre otras cosas que diversos Consejeros Electorales Municipales cuentan con antecedentes de sanción por parte de la Contraloría General de este Instituto o por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, entre ellos el ciudadano Efrén Pérez Islas, por lo cual se ubica en el supuesto que establece el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", aprobados por el Consejo General a través de su Acuerdo IEEM/CG/140/2011; por lo que solicitó que el asunto fuera puesto a consideración de la Junta General a fin de que conociera los resultados emitidos por la Contraloría General y en su caso, determinara las actividades a seguir para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos.
5. Que la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de marzo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/32/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales para suplir a aquellos que han renunciado así como a aquél que se ubica en el supuesto previsto por el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012" y ordenó su remisión a este Consejo General a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Tal propuesta consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Municipales, la cual se deriva de la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (como se desprende de lo previsto en el párrafo décimo primero del inciso "H" del Apartado "IV" de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012), que se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintiuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

- VI.** Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII.** Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", establece que en caso de que algún consejero electoral propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en el Artículo 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.
- VIII.** Que los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", en su Apartado IV, inciso "H", penúltimo párrafo, disponen que para el efecto de constatar el cumplimiento del requisito de no haber sido sancionado por la Contraloría General del Instituto o por algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal, una vez designados los consejeros electorales distritales y municipales, la Secretaría Ejecutiva General informará a la Contraloría General del Instituto sobre el nombre y registro federal de contribuyentes de los consejeros designados, para que verifique la existencia o inexistencia de sanciones administrativas en los registros a que tenga acceso. En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero electoral dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna.
- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, mediante los oficios número IEEM/DO/0443/2012 e IEEM/DO/0580/2012 ya referidos, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Ordinaria que los correspondientes Consejos Municipales celebraron el día veinticuatro de febrero del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indica:

NÚMERO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME
7	Amanalco	Colin Quintero Carlos	Propietario 1
25	Cuautitlán Izcalli	Díaz Ortiz Alberto	Propietario 1
43	Ixtlahuaca	Mondragón Chávez María de la Luz	Propietario 4
61	Nicolás Romero	Chavira Acosta Margarita	Propietario 1
75	San Felipe del Progreso	García Venegas Tannia	Propietario 2
121	Zumpango	Martínez Barroso Alejandro	Propietario 1
		Quintero Ávila Erik Refugio	Propietario 4

- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

NÚMERO	MUNICIPIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
4	Almoloya de Alquisiras	05/03/2012	Macedo Díaz Miguel Ángel	Suplente 2

9	Amecameca	01/03/2012	Tableros Morales Héctor Marcel	Suplente 3
11	Atenco	02/03/2012	Cruces Vallejo Sonia Estela	Suplente 1
12	Atizapán	29/02/2012	Molina Urbina Concepción	Suplente 3
		07/03/2012	Amador Hernández Martha Guillermina	Suplente 5
15	Atlautla	01/03/2012	Páez Hernández Roberto	Suplente 2
18	Calimaya	22/02/2012	Arias Palacios Anel	Suplente 2
19	Capulhuac	13/02/2012	García Rojas Cauahémoc	Suplente 2
		13/02/2012	Gutiérrez López Santos Enrique Oscar	Suplente 6
24	Cuautitlán	07/03/2012	Esquivel López Guillermo Salomón	Suplente 3
		07/03/2012	Muñoz Vera Esmeralda	Suplente 4
25	Cuautitlán Izcalli	02/03/2012	Rivera Gallegos María Guadalupe	Suplente 3
		20/02/2012	Ávila Limas Violeta Alejandra	Suplente 5
26	Chalco	29/02/2012	Rojas Atescatenco Ma. Alejandra	Suplente 5
27	Chapa de Mota	27/02/2012	Martínez Martínez Angelina	Suplente 1
		12/03/2012	Gil Guzmán Magdalena	Suplente 3
		12/03/2012	Martínez Ramírez Juan Manuel	Suplente 5
32	Chimalhuacán	05/03/2012	Rodríguez Flores Jorge	Suplente 3
		06/03/2012	Sánchez García Lorena	Suplente 4
34	Ecatepec	28/02/2012	Romero Sánchez Patricia	Suplente 4
36	Huehuetoca	08/03/2012	Priego Martínez Liliana	Suplente 6
37	Hueyoxtla	02/03/2012	de Fermín Juárez Mónica	Suplente 1
		23/02/2012	Juárez Ortiz María Elena	Suplente 4
38	Huixquilucan	13/03/2012	Sánchez Ramírez Luis Manuel	Suplente 4
40	Ixtapaluca	08/03/2012	Jiménez Quezada Eduardo	Suplente 3
41	Ixtapan de la Sal	01/03/2012	Vega Pedroza Hugo	Suplente 3
43	Ixtlahuaca	05/03/2012	Arroyo Muñoz Kena Paola	Suplente 6
46	Jilotepec	28/02/2012	Laguna Vega Jesús Arnulfo	Suplente 5
48	Jiquipilco	27/02/2012	Hernández Olivos José Luis	Suplente 2
50	Joquicingo	02/03/2012	Ramos Leyva Rocío Remedios	Suplente 3
52	Lerma	07/03/2012	Ramos Gutiérrez Ma. del Socorro	Suplente 4
58	Naucaclipan	16/03/2012	González Ramos Jorge	Suplente 1
60	Nezahualcóyotl	02/03/2012	Cuevas García José David	Suplente 4
		05/03/2012	Ibarra Acosta Juana	Suplente 5
65	El Oro	04/03/2012	Romero Colín Mónica Ivon	Suplente 3
66	Otumba	25/02/2012	Montiel Beltrán Angélica Marlene	Suplente 6
67	Otzoloapan	21/02/2012	Díaz Alvarado Rogelio	Suplente 3

68	Otzolotepec	05/03/2012	Santín Hernández Juan Jacob	Suplente 1
		15/03/2012	Suarez Valdez J. Guadalupe	Suplente 2
75	San Felipe del Progreso	21/02/2012	Reyes Sánchez David	Suplente 6
76	San Martín de las Pirámides	27/02/2012	Aguilar Madrigal Norma Edith	Suplente 3
		27/02/2012	Martínez Valeriano Oscar	Suplente 6
78	San Simón de Guerrero	20/02/2012	Jaimes Cruz María Dominga	Suplente 1
		01/03/2012	Nava Cabrera Brenda	Suplente 2
		02/03/2012	Estrada Miranda Jorge Magdiel	Suplente 6
80	Soyaniquilpan de Juárez	01/03/2012	García Aguilar Patricia	Suplente 1
82	Tecámac	29/02/2012	Jiménez Amaro María Alejandra	Suplente 1
		28/02/2012	González Cortes Clara	Suplente 2
		02/03/2012	Martínez Teyssier Marco Antonio	Suplente 4
84	Temamatla	08/03/2012	Hernández Ramírez Claudia	Suplente 1
		08/03/2012	Muñoz Cruz Magdalena	Suplente 2
86	Temascalcingo	27/02/2012	Garduño Zaldivar Sergio	Suplente 1
		03/03/2012	Calvo Castañeda Norma Angélica	Suplente 2
89	Tenancingo	29/02/2012	Garcés Millán Erasto Alejandro	Suplente 4
		29/02/2012	Cisneros Reyes Oscar	Suplente 6
96	Tepetzotlán	05/03/2012	Núñez Alamilla Armando	Suplente 1
97	Tenango del Valle	14/03/2012	Franco Santos Margarita	Suplente 1
98	Texcaltitlán	11/03/2012	Ximello González Gardenia	Suplente 5
105	Tlalnepantla	28/02/2012	Meraz Blanco Mitl	Suplente 2
110	Tultitlán	02/03/2012	Rivera Rivera Janette	Suplente 4
114	Villa Guerrero	27/02/2012	García Sánchez Nereida	Suplente 6
115	Villa Victoria	08/03/2012	Castillo Tenorio Vidal	Suplente 2
		08/03/2012	Martínez Zúñiga Mario	Suplente 3
116	Xonacatlán	25/02/2012	Aldama Fernández Eliud	Suplente 2
117	Zacazonapan	25/02/2012	Hernández Villafañá Rocío	Suplente 6
120	Zumpahuacán	02/03/2012	Moreno Zamora María Antonia	Suplente 1
121	Zumpango	29/02/2012	Calderón Santoyo Lucía	Suplente 5
124	San José del Rincón	07/03/2012	Sánchez Lucas Pedro	Suplente 1
		05/03/2012	Venegas Cruz Arcenia	Suplente 5

XI. Que según lo informado por la Dirección de Organización en los oficios números IEEM/DO/0443/2012, IEEM/DO/0789/2012 e IEEM/DO/0921/2012 anteriormente mencionados, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales propietarios y suplentes de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

NÚMERO	MUNICIPIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
23	Coyotepec	01/03/2012	Pineda Cristóbal Miguel	Propietario 6

		01/03/2012	Luna Meza Ariadna	Suplente 6
53	Malinalco	29/02/2012	Casarrubeas Dorantes Joel	Propietario 2
		23/02/2012	Poblete Amaro María del Carmen	Suplente 2
100	Texcoco	06/03/2012	Pérez Hernández Cecilia	Propietario 5
		21/02/2012	Ramírez Romero Rosa María	Suplente 5
120	Zumpahuacan	02/03/2012	Méndez Villalva María Esther	Propietario 3
		15/03/2012	Piña González María Elena	Suplente 3
		19/03/2012	Vázquez Jurado Cristian Antonio	Propietario 4
		15/03/2012	Díaz Salgado Eva	Suplente 4

XII. Que en relación a lo referido en el Resultando 4 de este Acuerdo, los ciudadanos Juan Carlos Lugo Vilchis y Efrén Pérez Islas, quienes fueron designados como Consejeros Electoral Suplente 3 del Consejo Municipal número 68 de Oztolotepec y Propietario 1 del Consejo Municipal 37 de Hueypoxtla, Estado de México, respectivamente, al contar con antecedentes de sanción se ubican en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H", de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", por lo que conforme a esta disposición, su nombramiento deja de surtir efectos.

Por lo anterior, en el caso del ciudadano Juan Carlos Lugo Vilchis, se debe designar al Consejero Electoral suplente 3 del Consejo Municipal número 68 de Oztolotepec, Estado de México. Por lo que hace al ciudadano Efrén Pérez Islas, se tiene en cuenta que el respectivo suplente, ciudadana Mónica de Fermín Juárez, ha renunciado a dicho cargo como se refiere en el Resultando X de este Acuerdo, por lo cual resulta necesario sustituir y designar a ambos integrantes de la fórmula 1 de Consejeros Electorales Municipales del Consejo Municipal número 37 de Hueypoxtla, Estado de México.

XIII. Que en razón de las vacantes de los cargos suplentes que se han originado conforme a lo expuesto en el Considerando IX, de las renunciaciones de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes que se han señalado en los Considerandos X y XI, así como a las vacantes existentes atento a lo referido en el Considerando XII, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Municipales propietarios y suplentes, según sea el caso, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y respecto de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/37/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad de aspirantes que corresponde a cada Municipio, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes y se continúa en forma ascendente con cada uno de los demás Municipios hasta llegar al que tiene el mayor número de aspirantes, conforme se indica a continuación:

- Municipio 50 Joquicingo con 6;
- Municipio 115 Xonacatlán con 9;
- Municipio 48 Jiquipilco con 11;
- Municipio 4 Almoloya de Alquisiras con 12;
- Municipio 7 Amanalco con 12;
- Municipio 36 Huehuetoca con 12;
- Municipio 86 Temascalcingo con 12;
- Municipio 98 Texcaltitlán con 12;
- Municipio 117 Zacazonapan con 12;
- Municipio 68 Oztolotepec con 13;

Municipio 78 San Simón de Guerrero con 13;
Municipio 19 Capulhuac con 14;
Municipio 23 Coyotepec con 15;
Municipio 67 Oztoloapan con 15;
Municipio 80 Soyaniquilpan de Juárez con 15;
Municipio 84 Temamatla con 15;
Municipio 11 Atenco con 16
Municipio 18 Calimaya con 16;
Municipio 53 Malinalco con 16;
Municipio 115 Villa Victoria con 16;
Municipio 66 Otumba con 17;
Municipio 37 Hueyopxtla con 18;
Municipio 114 Villa Guerrero con 18;
Municipio 27 Chapa de Mota con 20;
Municipio 43 Ixtlahuaca con 20;
Municipio 75 San Felipe del Progreso con 20;
Municipio 96 Tepetzotlán con 20;
Municipio 121 Zumpango con 20;
Municipio 124 San José del Rincón con 20;
Municipio 9 Amecameca con 24;
Municipio 12 Atizapán con 24;
Municipio 76 San Martín de las Pirámides con 25;
Municipio 120 Zumpahuacán con 25;
Municipio 26 Chalco con 28;
Municipio 32 Chimalhuacán con 28;
Municipio 38 Huixquilucan con 29;
Municipio 41 Ixtapan de la Sal con 29;
Municipio 15 Atlautla con 30;
Municipio 82 Tecamac con 33;
Municipio 110 Tultitlán con 35;
Municipio 46 Jilotepec con 37;
Municipio 65 El Oro con 39;
Municipio 25 Cuautitlán Izcalli con 41;
Municipio 61 Nicolás Romero con 46;
Municipio 24 Cuautitlán con 47;
Municipio 52 Lerma con 47;
Municipio 91 Tenango del Valle con 55;
Municipio 100 Texcoco con 69;
Municipio 40 Ixtapaluca con 75;
Municipio 89 Tenancingo con 92;
Municipio 105 Tlalnepantla con 112;
Municipio 58 Naucalpan con 135;
Municipio 60 Nezahualcóyotl con 284; y
Municipio 34 Ecatepec con 390

Las esferas numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aún no insculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar por Municipio, comenzando con el cargo menor al mayor en aquellos casos donde existe más de una vacante y en donde se debe designar a la fórmula completa, designando primero al propietario y posteriormente al suplente. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.-

Se designan como Consejeros Electorales Municipales de los Consejos Municipales que se precisan en los Considerandos IX al XII del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos

Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Municipales designados por el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

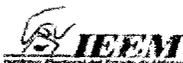
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



CONSEJO GENERAL



Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

Designación de Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 3/26/2012 3:47:25 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
4. SLMLOYA DE ALQUISTRAS	SANCHEZ HERNANDEZ ALFONSO	D08-M004-114	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 3:48:21 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
7. AMANALCO	ALVAPEZ CORDOBA CARLOS	D10-M007-125	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 3:48:42 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
9. ANECAMECA	MORALES AGUILAR EMMA EDITH	D28-M009-137	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 3:49:03 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
11 ATENCO	PORTUGUEZ MARTINEZ ROQUE	D23-M011-160	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 3:49:29 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
12 ATIZAPAN	MOLINA HERAS OSCAR	D06-M012-010	Suplente 3
12 ATIZAPAN	HERNANDEZ GONZALEZ SANDRA BERENICE	D06-M012-186	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 3:49:48 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
15 ATLAUTLA	ROLDAN LOZADA VIRGINIA	D28-M015-136	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 3:50:09 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
18 CALIMAYA	ROMERO CRISOSTOMO BEATRIZ ADRIANA	D05-M018-237	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 3:51:48 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
19 CAPULHUAC	VALDES MEJIA LORENA	D06-M019-088	Suplente 2
19 CAPULHUAC	DIAZ GIL PASCUALA	D06-M019-090	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 3:52:15 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
23 COYOTEPEC	VELAZQUEZ ANGUIANO MIRIAM	D36-M023-033	Propietario 6
23 COYOTEPEC	VELAZQUEZ CRUZ JOEL	D36-M023-059	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 3:53:25 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
24 CUAUTTLAN	ROJAS REYNA PABLO	D19-M024-003	Suplente 3
24 CUAUTTLAN	RANGEL LARA CARLOS MIGUEL	D19-M024-030	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 3:53:51 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
25 CUAUTTLAN IZCALLI	VALENZUELA LUGO YAZMIN PERLA	D43-M025-029	Suplente 1
25 CUAUTTLAN IZCALLI	CARDENAS RAMIREZ PAOLA CINDY	D43-M025-020	Suplente 3
25 CUAUTTLAN IZCALLI	QUEZADA MARTINEZ NURIA IVONNE	D43-M025-054	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 3:54:45 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
26 CHALCO	CRUZ PEREZ JOSE RODOLFO	D27-M026-092	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 3:55:02 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
27 CHAPA DE MOTA	FRANCO LOPEZ EMMA	D14-M027-138	Suplente 1
27 CHAPA DE MOTA	CASTILLO CASIMIRO CRUZ JANNETT DE LOS MILAGROS	D14-M027-118	Suplente 3
27 CHAPA DE MOTA	MARTINEZ RODEA JOAQUIN ENRIQUE	D14-M027-022	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 3:55:38 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
32 CHIMALHUACAN	HERNANDEZ VALENCIA ISRAEL	D31-M032-106	Suplente 3
32 CHIMALHUACAN	LEMUS SOTO MARIANA	D31-M032-060	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 3:56:01 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
34 ECATEPEC DE MORELOS	DE JESUS PACHECO NADIA	D21-M034-054	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 3:56:20 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
36 HUEHUETOCA	RAMIREZ ROMAN XOCHITL YESENIA	D36-M036-120	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 3:57:36 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
37 HUEYPOXTLA	MOCTEZUMA HERNANDEZ BELEM	D20-M037-049	Propietario 1
37 HUEYPOXTLA	ARMENTA GALINDRES ROSA ISELA	D20-M037-225	Suplente 1
37 HUEYPOXTLA	GALINDO RAYO MARTINIANO	D20-M037-183	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 3:58:14 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
38 HUIXQUILUCAN	LUNA REYES MARIA DEL CARMEN	D17-M038-042	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 3:58:35 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
40 IXTAPALUCA	DE LA O ROSALES JOSE FELIPE	D40-M040-030	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 3:58:58 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
41 IXTAPAN DE LA SAL	SANTOS ROMERO MARIA GUADALUPE	D34-M041-125	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 3:59:14 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
43 IXTLAHUACA	PATIÑO AMBROCIO JUAN DANIEL	D15-M043-086	Suplente 4
43 IXTLAHUACA	LEON PIÑA PABLO	D15-M043-098	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 3:59:35 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
46 JILOTEPEC	MARTINEZ GALVAN AARON PRIMO	D14-M046-128	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 3:59:50 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
48 JIQUIPILCO	DAVILA SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	D03-M048-096	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 4:00:06 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
50 JOQUICINGO	SALAZAR OVANDO ELSA DEL CARMEN	D07-M050-231	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 4:00:26 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
52 LERMA	ORTEGA VILLAVICENCIO GREGORIA TOMASA	D04-M052-047	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 4:00:44 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
53 MALINALCO	VELASCO ESCOBAR MARIA ISABEL	D07-M053-210	Propietario 2
53 MALINALCO	BRITO GACHUZ ANABEL	D07-M053-197	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 4:01:15 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
58 NAUCALPAN DE JUAREZ	SOLANO BELTRAN JORGE	D29-M058-081	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 4:01:30 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
60 NEZAHUALCOYOTL	MARTINEZ MARTINEZ MARIBEL	D26-M060-032	Suplente 4
60 NEZAHUALCOYOTL	IBANEZ ROJAS GRACE	D24-M060-005	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 4:01:53 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
61 NICOLAS ROMERO	LORA OLMOS MARIA DEL CARMEN	D44-M061-016	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 4:02:12 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
65 EL ORO	ARCOS HERNANDEZ ROSA MARIA	D12-M065-068	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 4:02:31 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
66 OTUMBA	GARCIA GARCIA ESMERALDA	D39-M066-034	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 4:02:47 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
67 OTZOLOAPAN	VILLAFANA RUIZ DEYANIRA	D11-M067-028	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 4:03:04 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
68 OTZOLOTEPEC	RUIZ RUIZ ANTONIO	D03-M068-072	Suplente 1
68 OTZOLOTEPEC	CISNEROS SAAVEDRA ARMANDO	D03-M068-122	Suplente 2
68 OTZOLOTEPEC	CASTANO FONSECA ARTURO	D03-M068-095	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 4:03:26 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
75 SAN FELIPE DEL PROGRESO	MILLAN MEJIA LAURO	D12-M075-055	Suplente 2
75 SAN FELIPE DEL PROGRESO	MORENO CRUZ ANGELICA	D12-M075-065	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 4:03:49 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	MARTINEZ PEREZ CARLA	D39-M076-022	Suplente 3
76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	VARGAS ELIZALDE MARGARITA	D39-M076-046	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 4:04:15 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
78 SAN SIMON DE GUERRERO	GARCIA MEJIA LILIANA DALILA	D08-M078-230	Suplente 1
78 SAN SIMON DE GUERRERO	RAMIREZ ROSAS NOE ABELINO	D08-M078-174	Suplente 2
78 SAN SIMON DE GUERRERO	ARELLANO AVILES RAUL	D08-M078-189	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 4:04:38 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	MONTOYA OSORNIO JULIO	D14-M080-136	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 4:04:55 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
82 TECAMAC	CORONA SANCHEZ JOSE CARLOS	D33-M082-152	Suplente 1
82 TECAMAC	BUENDIA HERNANDEZ YOLANDA	D33-M082-002	Suplente 2
82 TECAMAC	MARTINEZ CONTRERAS SALVADOR	D33-M082-020	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 4:05:26 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
84 TEMAMATLA	ROCHA GUTIERREZ MARIA MARTHA	D27-M084-072	Suplente 1
84 TEMAMATLA	AQUINO MARTINEZ YANINE	D27-M084-262	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 4:05:51 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
86 TEMASCALCO	BELLO RUIZ RUTH	D13-M086-152	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 4:06:10 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
89 TENANCINGO	AREVALO ALVA JUANA	D07-M089-113	Suplente 2
89 TENANCINGO	PEREZ OLMOS DEISY	D07-M089-021	Suplente 4
89 TENANCINGO	RAMIREZ CRUZ ADRIANA	D07-M089-142	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 4:06:35 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
91 TENANGO DEL VALLE	CARRILLO SANCHEZ LUCIA CORINA	D05-M091-027	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 4:06:52 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
96 TEPOTZOTLAN	GONZALEZ ALDANA CRISTINA	D36-M096-031	Suplente 1

Fecha: 3/26/2012 4:07:09 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
98 TEXCALTITLAN	ROJAS GONZALEZ HECTOR	D08-M098-112	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 4:07:24 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
100 TEXCOCO	VEGA AREVALO PAVEL	D23-M100-264	Propietario 5
100 TEXCOCO	JIMENEZ ACEVEDO IVAN	D23-M100-210	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 4:07:43 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
105 TLALNEPANTLA DE BAZ	AYALA CASTELAN JUANA	D37-M105-067	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 4:08:01 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
110 TULTITLAN	FLORES SOTO MARIA ELENA	D38-M110-210	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 4:08:19 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
114 VILLA GUERRERO	AYALA GUADARRAMA MARIA KARINA	D34-M114-003	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 4:08:32 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
115 VILLA VICTORIA	REYES SUAREZ MARIA TERESA	D10-M115-090	Suplente 2
115 VILLA VICTORIA	BUENO SALGADO ALFREDO	D10-M115-091	Suplente 3

Fecha: 3/26/2012 4:08:50 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
116 XONACATLAN	DURAN MIRAMAR GUADALUPE	D03-M116-007	Suplente 2

Fecha: 3/26/2012 4:09:06 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
117 ZACAZONAPAN	PEREZ CASTELAN MARICELA	D11-M117-083	Suplente 6

Fecha: 3/26/2012 4:09:22 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
120 ZUMPAHUACAN	BERNABE ARIAS CAMILO	D07-M120-060	Propietario 3
120 ZUMPAHUACAN	SERRANO BARCENAS MARISOL	D07-M120-166	Propietario 4
120 ZUMPAHUACAN	GUADARRAMA SERRANO CRISTINA	D07-M120-159	Suplente 1
120 ZUMPAHUACAN	ROSALES NIETO LUCERO MARIBEL	D07-M120-162	Suplente 3
120 ZUMPAHUACAN	RAYON GOMEZ KARINA ELENA	D07-M120-150	Suplente 4

Fecha: 3/26/2012 4:10:00 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
121 ZUMPANGO	SANCHEZ POZOS EDGAR ENRIQUE	D20-M121-159	Suplente 1
121 ZUMPANGO	CASTRO HERNANDEZ FABIOLA	D20-M121-195	Suplente 4
121 ZUMPANGO	AVILA DEAQUINO IRMA	D20-M121-019	Suplente 5

Fecha: 3/26/2012 4:10:33 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
124 SAN JOSE DEL RINCON	CRUZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	D12-M124-154	Suplente 1
124 SAN JOSE DEL RINCON	REYES CATARINO JUAN CARLOS	D12-M124-097	Suplente 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/103/2012**

Por el que se emite respuesta a la consulta planteada por el Partido del Trabajo mediante oficio de diecinueve de marzo de dos mil doce.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

ÚNICO.- Que el veintiuno de marzo de dos mil doce, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Joel Cruz Canseco, ingresó vía Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio por el que formula a este Órgano Superior de Dirección una consulta con los siguientes cuestionamientos:

- 1) ¿Puede un partido político realizar una precampaña fraccionando los 10 días en 2 segmentos o más siempre y cuando no rebase los 10 días de precampaña y realice tales actividades dentro del plazo establecido en la ley?
- 2) ¿Puede un partido político realizar la primera fase de su precampaña de diputados del 25 al 29 de marzo (5 días) y del 10 al 14 de abril (5 días) tomando en cuenta que la sumatoria de ambos segmentos dan un total de 10 días?
- 3) ¿Puede un partido político realizar la primera fase de su precampaña de ayuntamientos 27 al 31 de marzo (5 días) y del 12 al 16 de abril (5 días) para el caso de los ayuntamientos tomando en cuenta que la sumatoria de ambos segmentos dan un total de 10 días?

4) ¿Existe alguna prohibición expresa en la ley respecto a fraccionar la utilización de los días previstos para la realización de precampañas? De ser el caso ¿puede referir cual es el fundamento o motivo y la autoridad facultada para ejercer tal atribución?”.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos de la fracción I, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 85, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en la fracción XII del artículo 95, establece la atribución del Consejo General de este Instituto, de desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos debidamente registrados, acerca de los asuntos de su competencia.
- V. Con relación a la consulta planteada por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el órgano superior de dirección, respecto a la temporalidad de las precampañas en el presente proceso electoral, con fundamento en los artículos 41, fracción IV, párrafos primero y segundo, y 116 fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafos decimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 144 A, párrafos primero y tercero, 144 E, segundo párrafo y 144 F del Código Electoral del Estado de México; y 13 y 25 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, se establece que:

El Código Electoral del Estado de México es el ordenamiento jurídico que establece los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.

Dicha normatividad establece que la duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador, diputados y miembros de ayuntamientos es de diez días.

Las precampañas deben realizarse dentro del cuarentésimo quinto y el vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Tratándose de la elección de diputados, los diez días de precampaña se podrán realizar del 25 de marzo al 14 de abril. Con relación a la elección de miembros de los ayuntamientos, del 27 de marzo al 16 de abril.

Dentro de las fechas antes mencionadas, los partidos políticos pueden determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos, según lo dispone el artículo 144 F del Código Electoral del Estado de México.

Tomando en consideración la consulta efectuada por el Partido del Trabajo y con base en lo dispuesto por la disposición normativa en comento, las precampañas tendrán una duración máxima de diez días, debiendo realizarlas dentro del cuarentésimo quinto y el vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Ello se traduce de la siguiente forma:

Tipo de elección.	Plazo.	Días que comprende el plazo.
Diputados.	25 de marzo al 14 de abril de 2012.	21 días.
Miembros de Ayuntamientos.	27 de marzo al 16 de abril de 2012.	

De lo anterior, se deduce que los partidos políticos, dirigentes, militantes afiliados y simpatizantes cuentan con diez días como máximo para efectuar actos de precampaña, dentro del rango de los veintiún días que señala la disposición normativa en comento.

Es indubitable que la determinación y la forma de asignación de los diez días de las precampañas corresponde a los partidos políticos, siempre y cuando se haga dentro del plazo legalmente previsto, sin embargo, para el proceso electoral que actualmente se desarrolla en esta entidad federativa, debe tomarse en consideración que:

El Consejo General aprobó en sesión ordinaria del veintitrés de enero del año en curso, el acuerdo IEEM/CG/11/2012 denominado “Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos

Políticos durante las Precampañas y Campañas Electorales 2012 en el Estado de México" en el que se estableció en sus considerandos XVIII y XX lo siguiente:

- Los partidos políticos harán uso de sólo diez días para la realización de sus precampañas, en el periodo comprendido del veinticinco de marzo al dieciséis de abril de dos mil doce, para la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos.
- El periodo exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las precampañas locales, será del 5 al 14 de abril de 2012.

Al haber sido aprobado el modelo de pautas antes señalado, sin que fuera recurrido dentro del plazo legalmente establecido para ello, quedó firme en sus términos, y con ello, los plazos y periodos ahí previstos, mismos que impactan en el desarrollo de las actividades que ejecuta el Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de la organización de las elecciones.

Ahora bien, en el caso en concreto, dejar en libertad de decisión a los partidos políticos respecto a los diez días del periodo de sus precampañas, podría trastocar distintos principios rectores en materia electoral, como la certeza y la equidad en la contienda.

Al haberse fijado un plazo común para todos, se garantiza que los partidos políticos desarrollen las precampañas en igualdad de circunstancias.

Por otro lado, al Instituto Electoral del Estado de México le compete vigilar que el desarrollo de las precampañas electorales se haga en un ambiente de equidad y que no se difunda propaganda de precampañas en otros medios de comunicación social distintos al radio y a la televisión, cuyo periodo ya quedó perfectamente delimitado.

Hacerlo de otra forma implicaría, por una parte, la difusión de los partidos políticos en la radio y la televisión durante las precampañas locales del periodo que va del cinco al catorce de abril del año en curso, y a su vez, la probable divulgación de otro tipo de propaganda en diferentes medios de comunicación social en fechas distintas, con lo que se rebasaría el plazo que como máximo prevé el artículo 144 F del código en comento.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se emite como respuesta a la consulta formulada por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio recibido el veintiuno de marzo de dos mil doce, lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo General, notifique la presente respuesta al representante propietario del Partido del Trabajo acreditado ante este Órgano Superior de Dirección.

TRANSITORIOS

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).